

**DECRETO N° 1286
(AGOSTO 15 DE 2014)**

"Por el cual se deroga el Decreto 1591 de 2012 y se adiciona el Decreto 1849 de 2004"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En el uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto municipal 1849 de 2004, adicionado por el Decreto 1591 de 2012, establece que el horario de trabajo de los servidores públicos del municipio de Medellín, es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y el viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., salvo aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.
2. El Decreto municipal 1364 de 2012, por medio del cual se fija la Estructura de la Administración Municipal y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, dispone en su artículo 7: "Competencias administrativas. Las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas municipales sólo podrán ejercer las potestades, atribuciones y funciones asignadas expresamente por la Constitución Política, la ley, los acuerdos del Concejo Municipal y los decretos expedidos por el Alcalde Municipal", y en su artículo 8: "Modalidades. Para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración

Municipal, la acción administrativa se desarrollará a través de la descentralización, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones y la implementación de instancias de coordinación y control".

3. El Decreto municipal 1591 de 2012, que adicionó el artículo 1 del Decreto municipal 1849 de 2004, establece en el Parágrafo 1, que en los Centros de Servicios a la Ciudadanía, La Alpujarra, Taquilla Tesorería, Servicios Tributarios y MASCERCAS de Buenos Aires, Poblado, Guayabal y Belén, rige un horario especial de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano, en jornada continua, horarios que se extenderán a los demás centros de servicio, luego que de la evaluación de la prueba piloto se determine su viabilidad.
4. Una vez agotada la prueba piloto, prevista en el parágrafo 1 del Decreto 1591 de 2012, desde el 22 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y conforme al resultado de la Medición de la Satisfacción a los tres canales de atención del horario extendido, llevada a cabo el último trimestre de 2013, por la Universidad EAFIT, en los Centros de Servicios a la Ciudadanía, La Alpujarra, Taquilla de Tesorería, Servicios Tributarios y MASCERCAS de Buenos Aires, Poblado, Guayabal y Belén, en los que se estableció la jornada extendida, se evidenció que los porcentajes de las atenciones en los horarios por fuera del horario normal, con respecto al total de las atenciones en las diferentes sedes fue el siguiente:

SEDE	% DE ATENCIONES DE 6 A 7:30 A.M.	% DE ATENCIONES DE 12:30 A 1:30 P.M.	% DE ATENCIONES DE 5:30 A 8 P.M.	% DE ATENCIONES LOS SÁBADOS DE 8 A.M. A 12 M.
Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra	6.61	3.68	0.83	0.29
Oficinas de la Tesorería	0.70	5.00	1.10	0.90
Oficina de Servicios Tributarios	2.74	2.94	0.51	0.40
Mascercas Poblado, Guayabal, Belén y Buenos Aires	0.94	2.74	0.78	0.81

- Evaluadas las atenciones en el horario de 6:00 a.m. a 7:30 a.m., el Centro de Servicios a la Ciudadanía, que más atenciones presenta es La Alpujarra. Igualmente, en este horario los ciudadanos acceden a los servicios para esta sede en un alto porcentaje a partir de las 6:30 a.m. y para las demás sedes objeto de la prueba piloto, la afluencia de ciudadanos se presenta a partir de las 7:00 a.m.
- El mayor porcentaje de atenciones en las jornadas de horario extendido, a excepción del Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra, se presenta en el horario de 12:30 p.m. a 1:30 p.m. y que con la atención al medio día en jornada continua se le evita a los ciudadanos que lleguen a esas sedes durante ese horario, incomodidades por fuera de los sitios de atención y esperas muy largas para acceder a los servicios.
- Evaluadas las atenciones en el horario de 5:30 p.m. a

8:00 p.m., el Centro de Servicios a la Ciudadanía que más público atiende es la Taquilla de Tesorería. Igualmente en este horario los ciudadanos acceden a los servicios de las diferentes sedes objeto de la prueba piloto en su mayoría, a más tardar hasta las 6 p.m. a excepción del Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra, donde se evidenció que los ciudadanos acceden a los servicios hasta las 6:30 p.m.

- Evaluados los porcentajes de atención los días sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano, son las atenciones más bajas de todos los períodos que comprende el horario extendido y que de acuerdo con las cifras analizadas, no se hace viable la atención en este horario en ninguna de las sedes objeto de la prueba piloto.
- 5. Conforme a los resultados de la prueba piloto ordenada en el Decreto municipal 1591 de 2012 y buscando mejorar en términos de calidad y cobertura del servicio

público de atención ciudadana, es necesario fijar, en el Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra, un nuevo horario especial de atención, de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 6:30 p.m., y para las Oficinas de Tesorería, Servicios Tributarios y MASCERCAS de Buenos Aires, Poblado, Guayabal y Belén, también se debe fijar un nuevo horario especial, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

6. El Decreto municipal 1644 de 2011, unificó la jornada laboral para el Municipio de Medellín en 44 horas semanales, siendo factible, por necesidad del servicio, establecer un horario especial ajustado a dicha jornada, por lo que, para garantizar la cobertura del servicio descrito en el numeral anterior, los Secretarios de Despacho o Director de Departamento Administrativo respectivos, deberán programar por escrito y mensualmente, los días y el número de horas que efectivamente laborarán, durante del periodo fijado como horario especial, cada uno de los servidores públicos pertenecientes a las dependencias que representan y que estén adscritos al proceso de Servicios a la Ciudadanía, de tal manera que ninguno de los servidores públicos supere semanalmente el límite de las 44 horas establecidas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 1591 de 2012, por el medio del cual se adicionó el Decreto 1849 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, 2 párrafos al artículo 1 del Decreto 1849 de 2004, los cuales son del siguiente tenor:

PARAGRAFO 1: En el Centro de Servicio a la Ciudadanía La Alpujarra, se fija un horario especial de atención, de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 6:30 p.m. y para las Oficinas de Tesorería, Servicios Tributarios y MASCERCAS de Buenos Aires, Poblado, Guayabal y Belén, se fija un horario especial de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

PARAGRAFO 2: Los servidores públicos que presten sus servicios en los Centros de Servicio a la Ciudadanía La Alpujarra y las Oficinas de Tesorería, Servicios Tributarios y MASCERCAS de Buenos Aires, Poblado, Guayabal y Belén, cumplirán su jornada laboral de 44 horas semanales, dentro del horario especial de atención definido en el párrafo anterior, para lo cual, los Secretarios de Despacho o Director de Departamento Administrativo respectivos, programaran mensualmente por escrito, los días y las horas que laborarán cada uno de los servidores públicos adscritos a las dependencias que representen.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir del 19 de agosto de 2014

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde del Municipio de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ARBOLEDA
Secretario de Calidad y Servicio a la Ciudadanía